

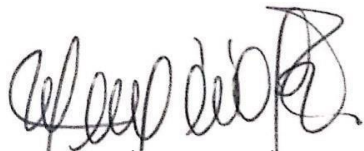
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, Nariño, 21 de septiembre de 2023.

Doy cuenta al señor Juez, de la Acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el número 520013118002-2023-00133-00, propuesta por el señor JOSÉ SEBASTIÁN CHAVES TOBAR en contra de FISCALIA GENERAL DE NACIÓN – UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA. Sírvase Proveer.



MAYDÚ GARCÍA PATIÑO

Sustanciadora

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA
ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PASTO –
NARIÑO**

Pasto, Nariño, veinte de septiembre de dos mil veintitrés

Acción de tutela: 520013118002-2023-00133-00

Accionante: JOSÉ SEBASTIÁN CHAVES TOBAR

**Accionados: FISCALIA GENERAL DE NACIÓN –
UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Se recibe acción de tutela instaurada por JOSÉ SEBASTIÁN CHAVES TOBAR en contra de FISCALIA GENERAL DE NACIÓN – UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y de acceder a la carrera administrativa.

Ahora bien, en cumplimiento al **ACUERDO CSJNAA22-0160** del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho puede dirigirse al correo electrónico i02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del escrito se observa que el mismo reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá la acción de tutela ordenando se le imprima el trámite previsto en el Decreto ídem y el 306 de 1.992.

En ese orden de ideas, con el fin de instruir la acción de amparo y decidir de fondo la cuestión planteada, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Pasto - Nariño,

RESUELVE :

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela propuesta por propuesta por JOSÉ SEBASTIÁN CHAVES TOBAR en contra de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

FISCALIA GENERAL DE NACIÓN y UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO. – **VINCULAR** A LA U.T. CONVOCATORIA FGN 2022; COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NARIÑO y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA de la ciudad de Pasto.

TERCERO.- VINCULAR a la presente acción a las personas que actualmente concursan para los cargos identificados con números de inscripción No. I-103-01(134)-111702 y I-110-43(2)- 111769, (FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS - PROFESIONAL DE GESTIÓN II) ofertados en la modalidad de concurso por la Fiscalía General de la Nación a través de la Universidad Libre de Colombia.

CUARTO.- ENVÍESE copia de la demanda de tutela al representante legal o quien haga sus veces de la FISCALIA GENERAL DE NACIÓN, UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a las vinculadas, para que en ejercicio del derecho de contradicción se manifieste dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, sobre lo pertinente en relación con los hechos contenidos en ella, aporte las pruebas que estimen pertinentes y conducentes relacionadas con la misma.

QUINTO.- ORDENAR a las accionadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, deberán remitir a los correos electrónicos de los participantes inscritos para los cargos identificados con números de inscripción No. I-103-01(134)-111702 y I-110-43(2)- 111769, (FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS - PROFESIONAL DE GESTIÓN II) ofertados por la Fiscalía General de la Nación a través de la Universidad Libre de Colombia, información sobre la existencia de la presente acción, a fin de que puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean.

SEXTO.- PRACTÍQUESE cuanta prueba resulte necesaria para establecer la veracidad de los hechos de la demanda de tutela, dentro del perentorio término de los diez (10) días.

SÉPTIMO. - Téngase como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela.

OCTAVO. - **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a las partes de la admisión del presente amparo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

NOVENO. - COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante, accionada que en cumplimiento al **ACUERDO CSJNAA22-0160** del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico: j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co, ***horario de atención al público de 8 a 12 a.m. y de 1 a 5. p.m.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO ROBERTO ACOSTA VALLEJO

Juez